

GERENCIA

MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 211 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 11 de Junio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 702-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 281-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, los Informes Nros. 563-2019-UGRH-OGA/MVES y 607-2019-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sobre Licencia con goce de remuneración por enfermedad del funcionario Sr. Benedicto Bautista Chilingano – Subgerente de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central y encargatura de las funciones de la Unidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 18) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Alcalde "Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad."; así también el artículo 37° de la precitada Ley, establece sobre el régimen laboral, lo siguiente: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.";

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo, aprobado con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone lo siguiente: "Entiéndase por licencia a la sutorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente."

Que, el artículo 2º Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador probada mediante Resolución de Alcaldía Nº 187-2018-ALC/MVES, señala que "Las normas contenidas en el presente Reglamento comprende a los servidores de la MVES cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos Nº 276 "Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico", Nº 728 "Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057, así perárquica, con excepción del Alcalde y Gerente Municipal por las funciones propias que desempeñan.", asimismo, el inciso a) del artículo 39º establece que las licencias que se conceden a los empleados, obreros o funcionarios qunicipales para no concurrir al centro de labores son: "a). Con goce de remuneraciones por: Por enfermedad.- Esta conformidad se otorga de conformidad con el Descanso Médico particular (por los primeros 20 días) o Certificado de lacalde de Certa de labores son: "a) con goce de remuneraciones por: Por enfermedad.- Esta conformidad se otorga de conformidad con el Descanso Médico particular (por los primeros 20 días) o Certificado de lacalde de Certa de lacalde

Que, mediante Informe N° 461-2019-UADYAC-SG/MVES, el Sr. Benedicto Bautista Chilingano, Subgerente de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central, informa que por temas de salud, se ausentará de su responsabilidad funcional por el término de ocho (08) días, a partir del 06 de Junio del 2019, precisando que los documentos que sustentan lo antes dicho, serán enviados en cuanto el Hospital Uldarico Roca Fernández – ESSALUD, se los entregue, por lo que, mediante Memorando N° 365-2019-SG/MVES, la Secretaria General, solicita se realice las gestiones pertinentes para el otorgamiento de la licencia correspondiente, recomendando que se encarguen las funciones propias de la citada Unidad al Abog. Elvis Leonardo Rojas Sevilla, servidor adscrito bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057- Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) asimismo mediante Memorando N° 383-2019-SG/MVES, la Secretaria General Especial documentación sustentadora respecto a la hospitalización y alta del citado funcionario a fin que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos tenga a bien considerar;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 211 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 11 de Junio del 2019

Que, mediante Informe N° 563-2019-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, informa que el Sr. Benedicto Bautista Chilingano – Subgerente de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central, personal nombrado sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, ha puesto de conocimiento que se ausentará de su responsabilidad funcional por motivos de salud, siendo que se someterá a una intervención quirúrgica, en tanto, con Informe N° 607-2019-UGRH-OGA/MVES la citada Unidad, advierte que obra en los actuados una Constancia de Hospitalización de Essalud y la orden de alta suscrita por el médico cirujano, que sustentan que el mencionado funcionario estuvo hospitalizado del 06 al 07 de Junio del 2019, por lo que emite opinión precisando que corresponde la emisión de un acto resolutivo mediante el cual se otorgue una licencia por enfermedad y asimismo, se encarguen las funciones propias de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central a otra persona mientras dure la ausencia del titular;

Estando a lo expuesto, y a lo citado en el Informe Nº 281-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y Memorando Nº 702-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por los numerales 6) y 17) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR ENFERMEDAD al funcionario, Sr. BENEDICTO BAUTISTA CHILINGANO – Subgerente de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por el término de dos (02) días, comprendidos del 06 al 07 de Junio del 2019, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR las funciones propias de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central, al Abog. ELVIS LEONARDO ROJAS SEVILLA, servidor dependiente de la citada Unidad, adscrito al Régimen de Contratación Administrativa de Servicio — Decreto Legislativo Nº 1057 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por el término de dos (02) días, comprendidos del 06 al 07 de Junio del 2019, mientras dure la ausencia del titular, convalidando los actos administrativos y de administración que hubiese efectuado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

FCILIA PILAR GLORIA ARIAS

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia